Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2022

Ref.: Ejecutivo – Auto remite proceso por liquidación
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00054-00

En atención a lo informado por el apoderado de la parte actora, respecto del inicio del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del aquí demandado señor, Uriel Erasmo Medellín Peña, en el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá (PDF 014, Cno.1), con fundamento en el numeral 4° del artículo 564 del CGP, se Dispone:

1. **Remitir** de manera inmediata el proceso ejecutivo adelantando por María Eugenia Blanco contra Uriel Erasmo Medellín Peña para que se incorpore al proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante que se adelanta en el Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Bogotá con radicado de proceso No. **2021-0883**, respecto del aquí ejecutado señor, **Uriel Erasmo Medellín Peña**, de acuerdo con el numeral 4° del artículo 564 del CGP.

2. Secretaría ponga a disposición de esa autoridad judicial las medidas decretadas al interior de este asunto (núm. 7°, art. 565 *ibidem*). Déjense las constancias del caso.

3. En caso de existir depósitos judiciales que correspondan al demandado **Uriel Erasmo Medellín Peña**, procédase con la conversión de los mismos y los que con posterioridad llegaren a constituirse, a órdenes del Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Bogotá para el trámite de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante, con radicado No. 2021-0883.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 142 del 29 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3765e538a18927500bb1f55f8af799cbdcf8bfd2665f472294daeda535ea93e**

Documento generado en 28/09/2022 04:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica